

*Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Buenos Aires, 26 de febrero de 1986.-

VISTO el presente expediente S-262/85 caratulado: "PEREZ CIGARRAN de MARISCAL RIVAS, María Alicia s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción en cada fuero o jurisdicción es materia de superintendencia directa de las Cámaras de Apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Suprema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Confr. Fallos: 244:243; 268:20 y 48 entre otros).

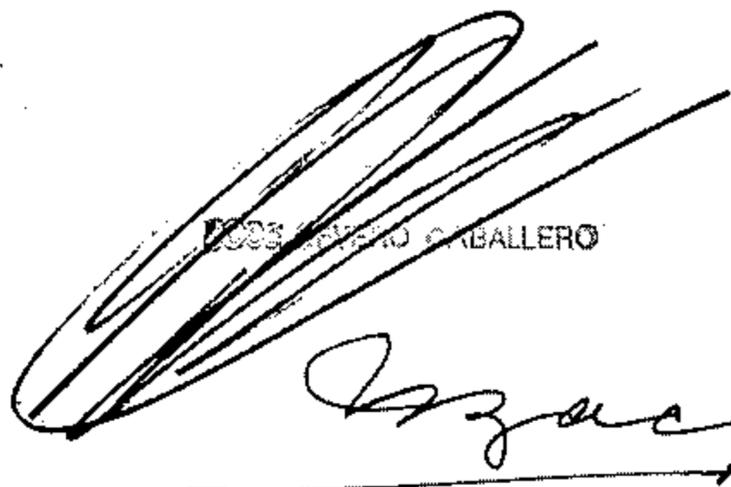
2º) Que la avocación -que sólo es admisible en casos excepcionales-, no procede contra la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de fecha 10 de mayo de 1985, en la que se rechazó el recurso de la agente, interpuesto contra la acordada de esa Cámara del 29 de abril de ese año, por la que se dispuso designar auxiliar superior de 6ta. de ese tribunal al señor Patricio Gorostiaga (ver antecedentes expte. // 11.925/85 agregado por cuerda).

Por ello,

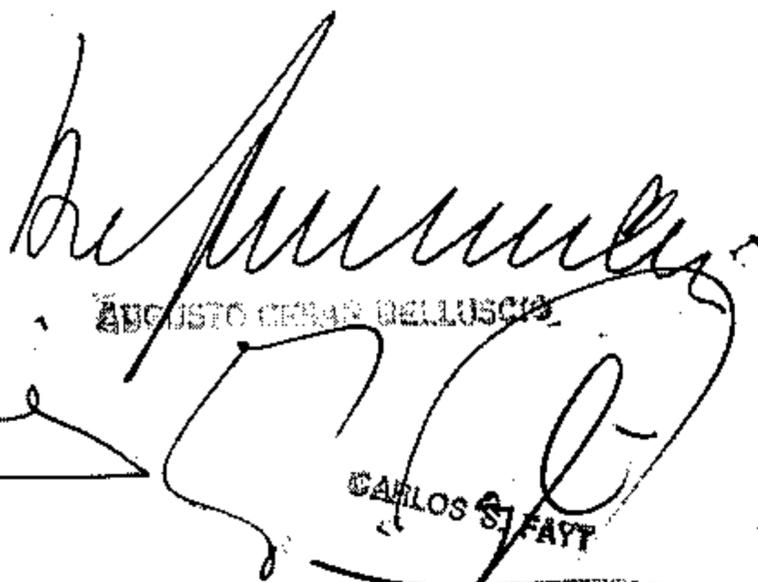
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación deducida a fs. 2/3.

Regístrese, hágase saber, devuélvanse los antecedentes agregados y oportunamente, archívese.-

  
JOSÉ ANTONIO CABELLERO

JORGE ANTONIO BACQUE

  
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO

CARLOS STAFF